

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7 <sup>50</sup> pts. trimestre
Provincia...	8 <sup>50</sup> " " "
Extranjero..	10 <sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 19)

A propuesta de la Junta Central del Censo, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral se llevará á efecto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 25 de Mayo al 1.º de Junio de cada año, se remitirá á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que en esta primera rectificación del Censo comprenderán desde el 7 de Octubre de 1907 á la fecha en que se expidan, y en las sucesivas rectificaciones, desde aquella en que se haya verificado la última hasta el día de la expedición.

Primero. Los Jueces de primera instancia é instrucción, una de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos en los párrafos 1.º al 4.º inclusive del artículo 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto á los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

Segundo. Los Delegados de Hacienda, otras dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto á los cuales hubiere cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso quinto del repetido artículo 3.º de la ley.

Tercero. Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implo- rar la caridad pública.

Cuarto. También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo, y respecto á los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las

responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Artículo 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán al día 21 de Junio de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral dos listas por cada Sección, una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban excluirse del mismo.

Las Juntas, por conducto de sus Presidentes, acusarán inmediatamente recibo de las listas, y bajo su responsabilidad y la del Secretario, las fijarán al público juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol desde el día 25 de Junio al 4 de Julio inclusive; y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificación de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 6 de Julio al Jefe provincial de Estadística las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 5 de Julio, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública, para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento.

El día 7 de Julio, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediato recibo las Juntas provinciales.

Art. 6.º El día 10 de Julio, á las ocho de la mañana, las Juntas provinciales se constituirán en sesión pública, leyéndose por el Secretario las reclamaciones, examinando la Junta los justificantes presentados respecto de cada una, y haciendo las confrontaciones que estime necesarias con las listas del Censo remitidas, no pudiendo hablar sobre cada reclamación más que un Vocal en pro y otro en contra, sucinta y brevemente.

La Junta decidirá lo procedente sobre las reclamaciones, ora desestimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión ó rectificación respecto de los individuos á quienes se refieran.

Los acuerdos ó resoluciones que adopten las Juntas provinciales se tomarán en una sola sesión, que no podrá durar más de tres días consecutivos, debiéndose publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL, á más tardar dos días después de terminada dicha sesión.

Las resoluciones de las Juntas provinciales serán apelables ante las respectivas Audiencias territoriales dentro de tres días naturales posteriores á la publicación de los acuerdos. Para las reclamaciones contra los de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias el plazo será de seis días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta.

Las listas contra las cuales no se hubiese presentado apelación, se remitirán antes del 21 de Julio al Jefe provincial de Estadística, por el Presidente de la Junta provincial.

Art. 7.º Los Presidentes de las Juntas provinciales, al día siguiente de terminado el plazo de apelación, remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia Territorial los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo Civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos. El expediente quedará de manifiesto á las partes, en la Secretaría de la Sala. La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó abogado de su designación.

En el mismo día ó en el siguiente se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial. Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante. En otro caso serán de oficio. Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán dentro de los plazos marcados, con Audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

8.º Los Presidentes de las Juntas provinciales remitirán las resoluciones de las Audiencias, con los expedientes y listas, á los Jefes provinciales de estadística al siguiente día de haberlas recibido.

Art. 9.º Los Jefes provinciales de Estadística, á medida que vayan recibiendo de las Juntas municipales las listas que no fueron objeto de reclamación, y de las provinciales las reclamaciones, con las resoluciones acordadas por éstas ó por las Audiencias, en su caso, procederán á formar las listas definitivas de electores, por Secciones, acomodándose á lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Electoral y en la base 8.ª de las aprobadas por la Junta Central en 13 de Septiembre de 1907, procurando que el número de electores

sea aproximadamente igual en las Secciones de un mismo distrito.

A medida que estén terminadas las listas definitivas, se sacará una copia de la de cada Sección, y el Jefe de Estadística enviará á la Junta provincial del Censo originales y copias, para que conserve las primeras y envíe las segundas al Presidente de la Diputación, con el fin de que sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de resoluciones de las Audiencias Territoriales serán remitidas para su impresión, por los Jefes de Estadística á las Juntas provinciales, el día 15 de Septiembre de cada año, á más tardar.

Art. 10. La publicación de las listas de electores de cada provincia se verificará inmediatamente, á medida que los Jefes de Estadística las vayan remitiendo con este objeto á las Juntas provinciales, debiendo quedar terminadas en todas las provincias, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de las Diputaciones Provinciales, el día 15 de Octubre de cada año.

En igual fecha estará también publicado el tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia.

Cuatro ejemplares de las listas de cada Municipio se remitirán inmediatamente á las respectivas Juntas municipales, cumpliéndose además lo que dispone el artículo 87 de la ley Electoral.

También se remitirá un ejemplar de las listas electorales de toda la provincia al Jefe de Estadística de la misma.

Ejemplares del tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia serán remitidos á la Junta Central del Censo, á los Cuerpos Colegisladores, al Ministerio de la Gobernación, al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, al Presidente de la Audiencia y á los Jueces de primera instancia de la provincia.

Art. 11. La corrección de pruebas de imprenta de las listas electorales se hará por las Oficinas provinciales de Estadística, bajo la responsabilidad de los Jefes de las mismas.

Art. 12. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones Provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.— ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Gaceta del día 18 Mayo

### RECTIFICACION.

Habiéndose padecido en la Gaceta de ayer un error de copia al publicar el artículo 12 del Real decreto de 17 del corriente, dictando las reglas que han de observarse para la rectificación del Censo electoral, se reproduce debidamente rectificado dicho artículo.

Artículo 12. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones Provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Abril de 1909.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 años en adelante.		De edades des- conocidas.		RESUMEN	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Mujeres
	TOTAL															
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).							1	2							1	2
2 Tifus exantemático.																
3 Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica																
4 Viruela																
5 Sarampión			3												3	3
6 Escarlatina																
7 Coqueluche																
8 Difteria y erup			1				1								2	2
9 Gripe																
10 Cólera asiático																
11 Cólera nostras																
12 Otras enfermedades epidémicas																
13 Tuberculosis pulmonar				1	1	2	6	3	2					9	6	15
14 Tuberculosis de las meninges			2	2	1	1	2	1						6	3	9
15 Otras tuberculosis							1	2		5	1			7	3	9
16 Sífilis.																
17 Cancer y otros tumores malignos																
18 Meningitis simple																
19 Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral	1					2	3							1	5	6
20 Enfermedades orgánicas del corazón	2					3		1	2	6	7			14	7	21
21 Bronquitis aguda	1	1		2										1	3	4
22 Bronquitis crónica	2	2	3											5	2	7
23 Pneumonia						2									2	2
24 Otras enfermedades del aparato res- piratorio				2					1					3	3	3
25 Afecciones del estómago (menos can- cer)																
26 Diarrea y enteritis	3							2						5		5
27 Diarrea en menores de dos años																
28 Hernias, obstrucciones intestinales.																
29 Cirrosis del hígado	1		2		3									1	5	6
30 Nefritis y mal de Bright			1	1										1	1	2
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																
32 Tumores no cancerosos y otras en- fermedades de los órganos geni- tales de la mujer																
33 Septicemia puerperal, fiebre, perito- nitis, flebitis puerperal																
34 Otros accidentes puerperales									2						2	2
35 Debilidad congénita y vicios de con- formación	5	2												5	2	7
36 Debilidad senil																
37 Suicidios																
38 Muertes violentas																
39 Otras enfermedades																
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	6	2	1	3	1	2	1	2	3	3	5	20		17	32	49
TOTALES POR SEXOS.	23	9	10	11	6	12	13	12	14	13	12	20		78	77	155
TOTALES POR EDADES.	3	2	2	1	1	8	2	5	2	7	3	2		1	55	155

## DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
80	78	5	2	165						155

Oviedo 13 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Fermin L. del Vallado  
R. al núm. 2.500

## Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acre-  
ditar que la Escuela de fundación  
particular que tiene abierta en Ar-  
nao, Ayuntamiento de Castrillón,  
D.ª María de la Concepción Gon-  
zalez Alvarez, reúne las condicio-  
nes exigidas por el Real decreto  
de 1.º de Julio de 1902.

## 1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general  
y técnico de Oviedo.

D.ª María de la Concepción Gon-  
zalez y Alvarez, natural de Avilés, pro-  
vincia de Oviedo, á V. S. con el de-  
bido respeto expone:

Que tiene abierta una escuela de  
fundación particular en Arnao, Ayun-  
tamiento de Castrillón, y á fin de cum-  
plir las disposiciones vigentes, solicita  
de V. S. la debida autorización, remi-

tiéndole al mismo tiempo los docu-  
mentos que previene el Real decreto  
de 1.º de Julio de 1902.

Gracia que espera merecer de la  
reconocida justificación de V. S. cuya  
vida guarde Dios muchos años.—Ar-  
nao 24 de Abril de 1909.—María de la  
Concepción Gonzalez Alvarez.—Es co-  
pia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 2.º—Certificación de nacimiento

D. Gumersindo Gonzalez Menendez,  
Cura ecónomo de la parroquia de  
San Nicolás, de la villa de Avilés,  
Diócesis y provincia de Oviedo.

Certifico: Que en uno de los libros  
de bautizados, que tuvo principio el  
2 de Enero de 1860, perteneciente á  
esta parroquia de mi cargo, al folio  
ciento catorce hay una partida, de la  
que resulta que el día cinco del mes  
de Noviembre de mil ochocientos se-  
senta y uno, el presbítero D. Antonio  
Fernandez Cantina bautizó solemnemente una niña, á quien puso por nom-

bre María de la Concepción, que nació  
el día mismo, en esta parroquia, es hi-  
ja de legítimo matrimonio de D. Fru-  
tuoso Gonzalez Orbón, natural de Mo-  
llea, Corvera, y de D.ª Francisca Al-  
varez Puente, natural de Luarca, San-  
ta Eulalia. Abuelos paternos D. José,  
natural de Trasona, Corvera, y doña  
Antonia Gonzalez Villar, natural de  
dicho Trasona; abuelos maternos don  
Francisco, natural de Proaza, y do-  
ña María Suarez, natural de San Jorge  
de Heres, Gozón.

Fueron sus padrinos, D. Celestino  
Fernández, á quien advirtió las obli-  
gaciones y el parentesco espiritual, y  
doña Benita García, que contrajo.

Y para que conste expido la pre-  
sente, que firmo y sello en la villa de  
Avilés á dos días del mes de Abril de  
mil novecientos nueve.—Licenciado  
Gumersindo Gonzalez Méndez.—Hay  
un sello que dice: Parroquia de San  
Nicolás de Avilés, Diócesis de Oviedo.  
—Es copia.—El Secretario, Angel Ro-  
sanes.

## 3.º—Certificación de buena conducta

D. Manuel de Alba García, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de  
Castrillón, Oviedo.

Certifico: Que doña María de la  
Concepción Gonzalez Alvarez, mayor  
de edad, casada y vecina de la Fábrica,  
parroquia de San Martin de Laspra,  
en este concejo, es de buena conducta  
y antecedentes morales, sin que conste  
nada en contrario.

Para que así conste y á petición de  
parte interesada expido la presente,  
que también autoriza el Secretario del  
mismo Ayuntamiento, en Castrillón á  
treinta de Abril de mil novecientos  
nueve.—Manuel de Alba.—Por su  
mandado, Ricardo H. y Mata, Secre-  
tario.—Hay un sello que dice: Ayunta-  
miento Constitucional Castrillón.—Es  
copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 4.º—Cuadro de enseñanza

Gramática, Epitome de la Acade-  
mia, martes, jueves y viernes.

Aritmética, Fernández y Medrano,  
diaria.

Historia Sagrada, Fleury, lunes,  
miércoles y sábados.

Lectura, urbanidad, por S. Calleja,  
diaria.

Idem ejercicios por Aroca, idem.

Doctrina, P. Astete, los sábados.

Labores, diaria.

Arnao 24 de Abril de 1909.—La  
maestra, Maria de la Concepción Gon-  
zalez Alvarez.—Es copia.—El Secre-  
tario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo  
que reclamar contra dicho estableci-  
miento por motivos de moralidad ó de  
higiene, presentarán sus reclamacio-  
nes ante la autoridad local correspon-  
diente, en el término de quince días, á  
contar desde la fecha de este anuncio,

Oviedo, Mayo 14 de 1909.—El Di-  
rector, Dionisio Martin Ayuso.

R. al núm. 2.504

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Yernes y Tameza

Debiendo procederse á la forma-  
ción del apéndice al amillaramiento  
que ha de servir de base á los reparti-  
mientos de la contribución territorial

sobre rústica y urbana, para el próxi-  
mo año de 1910, los vecinos y foras-  
teros que hayan sufrido alteración en  
su riqueza, presentarán durante este  
mes en esta Alcaldía las solicitudes  
de traspaso, acreditando haber satis-  
fecho los derechos reales, sin cuyo re-  
quisito no serán admitidas.

Tameza 13 de Mayo de 1909.—El  
Alcalde, Pedro Garcia.

R. al núm. 2.537

## Alcaldía de Oviedo

D. Fermin Lopez del Vallado, Alcalde.  
Presidente del Excmo. Ayunta-  
miento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo acorda-  
do el Excmo. Ayuntamiento y la Junta  
municipal adquirir el laboratorio qui-  
mico de D. José Cima, sito en el Cam-  
po de los Patos, para dedicarlo al ser-  
vicio municipal, por la suma de 85.090  
pesetas 74 céntimos, á satisfacer en  
veinte años, redituando las sumas no  
satisfechas el cuatro y medio por 100  
anual, se hace público á tenor de lo  
dispuesto en el artículo 85 de la ley  
municipal y Real orden de 19 de Mayo  
de 1891, por si alguien tuviese que  
deducir contra dicho acuerdo alguna  
reclamación.

Oviedo 18 de Mayo de 1909.—Fer-  
min Lopez del Vallado.

R. al núm. 2.551

## Alcaldía de Villayón

Durante el corriente mes de Mayo,  
queda abierto el traspaso de contribu-  
ción por fincas rústicas y urbanas. Los  
contribuyentes pueden presentar sus  
solicitudes, debidamente justificadas,  
en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villayón, Mayo 8 de 1909.—El Al-  
calde primer Teniente, Jesús Suarez.

R. al núm. 2.540.

## Alcaldía de Carreño

Vacante la plaza de Farmacéutico  
titular de este Ayuntamiento, con el  
suelo anual de 1.123 pesetas 60 cén-  
timos, se anuncia á concurso por tér-  
mino de 30 días, á contar de la publi-  
cación del presente anuncio en el Bo-  
LETIN OFICIAL, durante los cuales se  
admitirán en la Secretaría de esta  
Corporación las solicitudes documen-  
tadas que presenten los aspirantes.

Lo que se anuncia al público para  
su conocimiento.

Candás, 18 de Mayo de 1909.—José  
Suarez Prendes.

R. al núm. 2.545

## Alcaldía de Mieres

Relación nominal de los mozos de-  
clarados prófugos en sesión de 16 de  
Abril último, correspondientes al ac-  
tual reemplazo y revisión de 1908, por  
no haberse presentado al acto de la  
clasificación y declaración de soldados  
ni justificado causa legal que se lo im-  
pidiese, los que por lo tanto se hallan  
incurso en la penalidad que señala el  
artículo 111 de la ley.

Reemplazo de 1909

Núm. 5 Sergio Muñoz Martino,  
hijo de Ramón y María, de Oñón.

24 Luis Riestra Fernandez, de Laureano y Florentina, de Peña.  
 25 Primo Lada Mendez, de José y Teresa, de Loredó.  
 26 Alejandro Fernandez Villa, de Manuel y Josefa, de Carbonero.  
 35 Manuel Díaz Muñiz, de Pedro y Potenciana, de Padrún.  
 36 Manuel Velasco Gonzalez, de Andrés y Vicenta, de Villa.  
 43 Jesús Fernandez Moro, de José y Emilia, de Requejado.  
 47 Rogelio Magdalena Fernandez, de Prudencio y María, de Seana.  
 48 José García Fernandez, de José y María, de Loredó.  
 49 Alberto Fernandez Berceruelo, de Luciano y Agustina, de Mieres.  
 55 Ernesto Cueva Visiola, de Salvador y Luisa, de Ujo.  
 59 Constantino Iglesia Fernandez, de Baltasar y María, de Berrugas.  
 61 Manuel Villa Cachara, de Francisco y Brígida, de La Luisa.  
 63 Manuel Menendez Velasco, de Román y María, de Cortina.  
 65 Mario Alvarez Blanco, de Jerónimo y Salomé, de Pasera.  
 66 Manuel Fernandez Alvarez, de Francisco y Rita, de Cortina.  
 67 Agustín García Alvarez, de José y Nicasia, de Rebollada.  
 69 Manuel Inglés Alvarez, de Antonio y Obdulia, de Oñón.  
 72 Manuel Fernandez Gutierrez, de Francisco y Baigna, de Santullano.  
 74 José Alvarez Mendez, de Prudencio y Generosa, de Loredó.  
 77 Rafael Castañón Hevia, de Enrique y Concepción, de Cortina.  
 78 Vicente Lobo Gonzalez, de Manuel y Elvira, de Ujo.  
 79 Buenaventura Fernandez Camporro, de Nicanor y Ramona, de Rioturbio.  
 80 Florentino Alvarez Prieto, de José y Virginia, de La Vega.  
 81 Fernando Alvarez Lebrato, de Leonardo y Joaquina, de Sarabia.  
 84 Manuel Fueyo Cañal, de Antonio y Manuela, de Repitaneó.  
 91 Jesús Berciano Ramos, de Evaristo y María, de Ujo.  
 93 Adriano Patón Suarez, de Fructuoso y Josefa, de Ventamojada.  
 95 Mario Fernandez Martinez, de Román y Emilia, de Oñón.  
 103 Jesús Moro García, de Anselmo y Balbina, de Seana.  
 105 Joaquin Salgado Alvarez, de Santos y Delfina, de Oñón.  
 113 Juau Villanueva Blanco, de Camilo y Pilar, de Figaredo.  
 115 Elviro García Montes, de Vicente y Laura, de Prohida.  
 119 Esteban Colonzo Sauz, de Félix y Felisa, de Ablaña.  
 120 Florentino Gonzalez Alvarez, de Román y Perfecta, de Los Valles.  
 121 Francisco San Pedro Vegara, de Braulio y Ceferina, de Santullano.  
 122 Rosendo Murillo Fernandez, de Juan y María, de Santa Cruz.  
 126 Luis Gonzalez Gastañón, de Bernabé y Eudisia, de La Villa.  
 127 David Villa Salgado, de José y Angela, de Piezas.  
 129 Angel García Díaz, de Francisco y María, de Seana.  
 132 Laureano Fueyo Gonzalez, de José y Laura, de Collado.  
 134 Deogracias Fernandez Rodriguez, de Gaspar y María, de Rebollo.  
 136 Joaquin Rodriguez Perez, de Epifanio y Benigna, de Oñón.  
 137 Martín Burgos Villagrà, de Gregorio y Elisa, de Villa.

138 Nicolás Díaz Rubiano, de Constantino y Dolores, de idem.  
 144 Manuel Fernandez Baragaño, de José y Sabina, de Depata.  
 146 Andrés Suarez Gonzalez, de Fernando y Laura, de Arrojo.  
 149 Valentin Collera Alvarez, de Santos y Teresa, de Hortigal.  
 159 Ramon Regueral Alvarez, de Baldomero y Adela, de La Pasera.  
 160 Valeriano Velasco Fernandez, de José y Generosa, de Depata.  
 162 Mariano Llano Ares, de Antonio y Francisca, de Santullano.  
 169 Arturo Fernandez García, de Venancio y María, de Rebollada.  
 176 Reinerio García García, de José y María, de Pedrazos.  
 187 Manuel Fernandez Fernandez, de José y María, de Quintanales.  
 194 Sabino Alvarez Rodriguez, de Fernando y Teresa, de Ablaña.  
 197 Luis Suarez Gacho, de Higinio y Josefa, de Seana.  
 203 Arturo Fernandez Suarez, de Emilio y Silveria, de Loredó.  
 204 Antonio Fernandez Alvarez, de Cesáreo y María, de Requejo.  
 213 Eustaquio Iglesias García, de Manuel y Josefa, de Peñas.  
 215 Guillermo Ordoñez Gutierrez, de Francisco y Leonides, de Ujo.  
 216 Manuel Pelaez Villa, de Francisco y Josefa, de Aguilar.  
 217 Severiano Fernandez Mateos, de Juan y Bernarda, de Carraspietes.  
 224 Vicente Hevia Fernandez, de Francisco y Ramona, de Casería.  
 230 Graciano Iglesia y Canga, de Rosendo y Delfina, de Segadas.  
 231 Eusebio Fernandez Alonso, de José y Basilia, de Baiña.  
 235 Francisco Rodríguez Alvarez, de Manuel y María, de Requejo.  
 236 Benito Espina y Vazquez, de Manuel y Candelaria, de Baiña.  
 243 Maximino Argüelles Gutierrez, de Antonio y Ramona, de Peña.  
 246 Nicanor Alvarez Ardura, de José y Francisca, de Quintanales.  
 250 Bernabé Iglesia Fueyo, de Vicente y Ramona, de Baiña.  
 253 Baldomero Argüelles Llaneza, de Manuel y Josefa, de Campo.  
 254 Agustín Ney Gonzalez, de José y Carlota, de Calero.  
 258 Cándido Llaneza León, de Braulio y María, de Ablaña.  
 259 Enrique Gonzalez Gonzalez, de Ramón y Celestina, de Villabazal.  
 265 Feliciano Ordoñez Sanchez, de Jenaro y Teresa, de Peñule.  
 266 Celestino Diaz Gonzalez, de Buenaventura y Luisa, de idem.

## Reemplazo de 1908

47 Antonio Suarez Fernandez, de José y Filomena, de Canga.  
 137 José Vazquez Llano, de Manuel y Hermógenes, de Cenera.  
 192 Daniel Rodriguez Diaz, de Froilán y Filomena, de Sobrobio.  
 Mieres 15 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Luis A. Clossé.

R. al núm. 2.520

## Alcaldía de Boal

D. José María Villamil y Presno, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en el mes de Marzo último, en este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, dicha Corporación, en sesión de veintiocho de Abril próximo pasado, acordó

deklarar prófugos á los mozos que siguen de los reemplazos que se expresaran con las responsabilidades legales.

## Reemplazo de 1909

Número 1 del sorteo. Jesús Rodriguez Perez, hijo de José y Carmen, de Langrave.  
 2 Severo Perez Pardo, de Claudio y Juana, de Boal.  
 3 Aniceto Fernandez Mendez, de Fernando y Antonia, de Folgueira mayor.  
 6 Valentin Fernandez Valentin, de José y Cecilia, de Boal.  
 7 Ricardo Suarez García, de Ricardo y Juana, de Serandinas.  
 8 Rafael Perez García, de Ramona, de Peirones.  
 9 José María Fernandez Fernandez, de José y Balbina, de Ourias.  
 10 José Antonio Lopez Barros, de José y Dolores, de Vidural.  
 11 Ginés Fernandez Perez, de Casimiro y Liboria, de Peirones.  
 13 Guillermo José Sanchez Novo, de José y Filomena, de Boal.  
 14 Andrés Avelino Fernandez Fernandez, de José Manuel y Josefa, de Sampol.  
 15 Valentin Villa Mesa, de Leoncio y Carmen, de Peirones.  
 17 Eduardo Lastra Santa Eulalia, de Francisco y Concepción, de Boal.  
 18 Tomás Martinez Siñeriz, de Carmen, de Doiras.  
 19 José Antonio Alvarez García, de Francisco y Mercedes, de Mazos.  
 20 Jesús Gonzalez Sanchez, de Domingo y Eugenia, de Boal.  
 21 José María Lopez Mesa, de Ludivino y Natividad, de Lleiras.  
 22 Eduardo Perez García, de Francisco y Teresa, de Trevé.  
 23 Aurelio Quintana Perez, de Balbino y Carmen, de Prelo.  
 24 Emilio Suarez Martinez, de Juan y Celestina, de Lantero.  
 25 José Blanco García Infanzón, de Victor y Anastasia, de Boal.  
 26 José María Gonzalez Perez, de Celestino y Florentina, de Villar de San Pedro.  
 28 Domingo Alvarez Prieto, de Domingo y Balbina, de Brañavara.  
 30 Esteban Andrés Perez Ayestaraín, de Juan y Basilia, de Sierra.  
 31 Emilio Fernandez Lopez, de José y Emilia, de Horto.  
 33 José María Cancio Vazquez, de José y Josefa, de Brañavara.  
 34 Sotero Sanzo Lanza, de Gervasio y Esperanza, de Roginos.  
 35 Segundo García Rodriguez, de Ceferino y Manuela, de Sampol.  
 36 Pedro Señor Méjica, de Balbino y Josefa, de Armal.  
 37 José Antonio Trelles Fernandez, de Victor y Rita, de Miguil.  
 38 José Diaz Bousoño, de José y Florentina, de Cabanas.  
 39 Ramiro Perez Fernandez, de Francisco y Rosa, de Casoiros.  
 40 José María Fernandez Diaz, de Antonio y Josefa, de Pencia.  
 44 Ramiro Perez Alvarez, de José y Ramona, de Villanueva.  
 45 Jesús Lopez Lienza, de José y Crescencia, de Pruida.  
 46 Casimiro Rodriguez Arias, de Pedro y Micaela, de Mezana.  
 48 José Quintana Rodil, de Antonio y Natalia, de Doiras.  
 49 José Manuel Rodriguez Bousoño, de Onofre y Amalia, de Pilella.  
 50 Amador Fernandez Blanco, de Manuel y Rosa, de Vega de Ouria.  
 51 Enrique García Fernandez, de Pedro y Vicenta, de Riomayor.

52 Jesús Alvarez Méjica, de Francisco y María, de Sama.  
 53 Marcial Martinez Amor, de José y Pilar, de Villar de San Pedro.  
 54 Jesús Martinez Perez, de José y María, de Lendiglesia.  
 55 Francisco Gonzalez Diaz, de Francisco y Beatriz, de Prelo.  
 56 Ricardo Alvarez Rodriguez, de José y María, de Vega de Ouria.  
 58 Vicente Lopez Fernandez de Máximo y Carmen, de Doiras.  
 59 Benigno Suarez Prieto, de Francisco y Generosa, de Fuentes Cabadas.  
 60 José María Perez Lopez, de Rosalía, de Peirones.  
 61 Jesús Rodriguez Fernandez, de Francisco é Inocencia, de Vega de Ouria.  
 62 José María Perez Rodriguez, de Domingo y María, de Brañalibrel.  
 63 José Adolfo García Alvarez, de Domingo y Clara, de Miñagon.  
 64 Ceferino García Combarro, de José y María, de Ronda.  
 65 Antonio Castrillón García, de Antonio y Josefa, de Boal.  
 67 Francisco Fernandez Perez, de Ginés y Sabina, de Miñagon.  
 68 José María Perez Rodriguez, de Francisco y Dolores, de Peirones.  
 69 Jesús M. Villamil García, de Eduardo y Rosalia, de Boal.  
 70 Alberto Alonso Carrelo, de Antonio y Josefa, de Armal.  
 72 José Martinez Perez, de Florencio y Francisca, de Sarceda.  
 73 Eloy Sanzo Lopez, de Rodolfo y Liboria, de Peirones.  
 74 Carlos Fernandez Perez, de Juan y María, de Serandinas.

## Reemplazo de 1908

12 José Fernandez Suarez, de José y Teresa, de Lendiglesia.  
 18 Domingo Infanzón Fernandez, de José y Leonor, de Armal.  
 25 Angel García Gonzalez, de Antonio y Josefa, de Merou.  
 36 Luis Fernandez Lopez, de Joaquin y Florentina, de Ervededo.  
 41 Eduardo Tomás Fernandez Mendez, de Carlos y Dolores, de Miñagón.

## Reemplazo de 1904

47 Aniceto Perez Infanzón, de Faustino y Camila, de Pilella.  
 62 Ceferino Pelaez Leirana, de Francisco y Justa, de Serandinas.  
 70 Perfecto Rodriguez Carbajales Germán y Atilana, de Armal.

## Reemplazo de 1905

42 Benigno Rodriguez Mendez, de Juan y Dolores, de Serandinas.  
 54 Secundino Alvarez Fernandez, de Anacleto y Lucrecia, de Prelo.  
 63 Benjamin Fernandez Perez, de Juan y Josefa, de Villanueva.  
 79 José María Alvarez Lopez, de Ceferino y Constantina, de Prelo.

Por tanto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presenten ante mi autoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta rogando á la vez á las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Boal, Mayo 12 de 1909. — José María Villamil.

R. al núm. 2.511

## Alcaldía de Oviedo

Rectificación al edicto referente al cierre de un solar, publicado en el número 115 de este diario oficial, correspondiente al 19 de Mayo del año actual:

«Habiéndose padecido un error material en la solicitud remitida á este Excmo. Ayuntamiento por D. Laureane Alvarez Suárez y D. Pedro González Quirós, al solicitar el cierre de uuos solares de su propiedad en la calle del Marqués de Santa Cruz, en la que dicen que la superficie del solar es de 548 pies 20 centésimas, en vez de 548,20 metros cuadrados.

»Lo participo á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para hacer la correspondiente rectificación en el anuncio del BOLETIN OFICIAL.

»Dios guarde á V. S. muchos años. —Oviedo 19 de Mayo de 1909.—F. Valado.»

» Sr. Gobernador civil de la provincia.»

## Alcaldía de Grado

Vacante por renuncia una de las dos plazas de médico de la Beneficencia municipal, del distrito de Valdeprámaro, con residencia en esta villa, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se anuncia el concurso para su provisión por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en este periódico oficial, con sujeción al Reglamento de partidos médicos y demás disposiciones posteriores, lo mismo que á las condiciones que el Ayuntamiento y Junta de Asociados determinen.

Grado 16 de Mayo de 1909.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 2.528

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pravia

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia de Pravia y su partido, en expediente de información de posesión de la finca que se describirá interesada por D. José Arias Arango, vecino de esta villa, acordó citar á D. Antonio Menéndez Blanco, dueño del directo dominio, y á doña Carolina Rodríguez Pozo ó sus herederos, si ha fallecido, y á cualquiera otra persona que pudiera tener algún derecho al indicado inmueble, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Finca objeto del expediente:

Casa señalada con el número cinco, en la calle del Porniello, de esta villa, compuesta de pisos, terreno y alto, con varias estancias: ocupa un solar de cuarenta metros cuadrados poco más ó menos; linda por la derecha saliendo con otra casa de D. Carlos Menéndez García, izquierda otra de D.<sup>a</sup> Carmen Menéndez, espalda otra de D. Antonio Menéndez Blanco y al frente dicha calle. Tiene la carga foral de diez pesetas que anualmente se pagan á D. Antonio Menéndez Blanco, dueño del directo.

Pravia, Abril veinte de mil novecientos nueve.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 2.527.

## Juzgado de Gijón

## Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción del Distrito de Oriente de este partido, ha acordado por proveído de este día, dictado en carta-orden de la Superioridad citar á los testigos Lisardo Suárez Vallina y Emilio Díaz Alvarez para que el día veinticuatro del actual, y hora de las dieciseis, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa por desobediencia contra Florentino Marino; bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida, se les exigirá la responsabilidad de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.—P. El Actuario, Adolfo Mori.

R. al núm. 2.543.

Por la presente se cita á los testigos José Vázquez y José Alvarez, vecinos de esta villa, que fueron curados en la Casa de Socorro el catorce de Febrero último, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración en sumario que se instruye por atentado contra Jesús Valdés Bárcena.

Dado en Gijón á catorce de Mayo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Lic. Luis Colubi.

R. al núm. 2.548.

## Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia é Instrucción de Oviedo.

Por el presente y en cumplimiento del art. 31 de la Ley del Jurado, se hace saber al público que el día 25 del corriente, hora de las diez de su mañana, y en el local de este Juzgado, se procederá al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria han de constituir la junta del partido para la formación de las listas de jurados.

Dado en Oviedo á diecisiete de Mayo de mil novecientos nueve.—Juan F. Santurio.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 2.526.

Don Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuel Rodríguez Alonso, de 25 años, soltero, sastre, hijo de José y María, natural y vecino de San Esteban de las Cruces, en este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia ju-

dicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á catorce de Mayo de mil novecientos nueve.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 2.524.

## Juzgado de Pola de Laviana

## CEDULA

El Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de Instrucción de este partido, ha dispuesto, en providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre lesiones á Braulio Cambler Morán, vecino de la Huería de Bliema, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, que á medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite á dicho perjudicado, para que bajo las penas que establece la Ley comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día á fin de ser reconocido por dos facultativos.

Pola de Laviana catorce de Mayo de mil novecientos nueve.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 2.519

## Juzgado de Infesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción del partido de Infesto.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de Instrucción, el día veinticuatro del actual, á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Infesto á catorce de Mayo de mil novecientos nueve.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 2.544

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

## ALLER

El día 21 de Abril último desapareció de casa de su dueño L. José Gutiérrez, vecino de Santibañez de la

Fuente, una yegua de las siguientes señas: edad tres años, alzada siete cuartas, color tordo claro, tiene la cola y crin largas, una estrella en la frente, está herrada y es calzada de las patas posteriores. Tiene una pequeña herida en el costillar producida por la silla,

Lo que se hace público á fin de que el que la retenga en su poder ó sepa de ella, lo participe á esta Alcaldía.

Aller 1.º de Mayo 1909.—El Alcalde, Sabas González.

4

## PARRES

En poder de D. Francisco Miravallés, vecino de Santianes del Terrón, está depositada una yegua que se halló causando daños en fincas particulares, ignorándose quién sea el dueño de la misma.

Las señas de dicha yegua son: color rojo, resillona, alzada seis cuartas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño del referido animal pase á recogerle previo pago de daños y gastos,

Arriendas 11 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Ramón Barredo.

2

## ALLANDE

De la sierra de Campo del Río desapareció hará unos quince días un caballo de la propiedad de D. Pedro Rodríguez, de Arganzúa, que tiene las señas siguientes: castrado, edad cerrado, color negro, alzada seis cuartas, herrado de las cuatro patas, cola cortada por el tuco, crin tendida á los dos lados, corta y grueso de remos.

Lo que se anuncia en este diario oficial para en el caso de que sea habido lo participen á su dueño que pagará los gastos.

Allande, Mayo 17 de 1909.—El Alcalde, C. Santos.

1

## TINEO

En poder de Saturnino Pérez, de esta vecindad, se halla detenido y puestó á manutención un potro de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Edad dos años, alzada unas seis cuartas, color alazán, careto, calzado de los pies y mano derecha.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y que trascurrido que sea dicho día se procederá á la enajenación del mismo en pública subasta.

Tineo, Mayo 18 de 1909.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

1